



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCION No. 871 DE 2026

"Por medio de la cual se convoca públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, para la designación del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, el Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el Decreto Departamental No. 738 del 26 de diciembre de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental No. 738 del 26 de diciembre de 2007 fue creada la **Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia**, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con NIT **900196347**, Código de Prestador **1343000492-01**, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146 del municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

Que el artículo 9 del Decreto 2993 de 2011 estableció que la conformación, elección, período y requisitos de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención continuarán rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto 780 de 2016.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que compiló el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, dispone que uno de los representantes del Sector Científico de la Salud será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Que la citada disposición establece que cada Asociación Científica presentará la respectiva terna al Secretario de Salud Departamental, quien efectuará la designación teniendo en cuenta las calidades científicas y administrativas de los candidatos.

Que el parágrafo 1 del citado artículo dispone que, en caso de no existir asociaciones científicas en el área de influencia de la Empresa Social del Estado, el representante del Sector Científico de la Salud será seleccionado de una terna integrada por profesionales de la salud existentes en dicha área, previa convocatoria realizada por el Gerente de la E.S.E.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 establece como requisitos para ser miembro de la Junta Directiva en representación del Sector Científico de la Salud:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- b) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016 regula el procedimiento de aceptación, posesión y período de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado. En ese sentido, Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva, por parte de la dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomara posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevara para tal efecto. Copia del acto será enviada al Representante de la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **871** DE 2026

"Por medio de la cual se convoca públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, para la designación del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E"

Que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos

Que se hace necesario adelantar la convocatoria pública dirigida a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que desarrollen actividades en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, con el fin de garantizar la integración de su Junta Directiva conforme a la normatividad vigente, bajo los principios de publicidad, transparencia, participación e igualdad.

Que para garantizar la mayor participación posible de las asociaciones científicas, la presente convocatoria será publicada y difundida a través de los medios institucionales de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia.

El proceso de recepción de las ternas se llevara a cabo en el tiempo comprendido desde el **06-07-2026 hasta el 09-07-2026**, a través de las siguientes direcciones electrónica: participacionsocialensalud@bolivar.gov.co

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocatoria pública. Convóquese públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la **Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia**, identificada con NIT **900196347**, Código de Prestador **1343000492-01**, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, municipio de Magangué, departamento de Bolívar, para que presenten ternas destinadas a la designación de **un (1) representante del Sector Científico de la Salud** ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos de la terna. Cada Asociación Científica deberá presentar una terna integrada por profesionales que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.

La postulación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Oficio de presentación de la terna suscrito por el representante legal de la Asociación Científica.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente de la Asociación Científica.
3. Hoja de vida de cada candidato con sus respectivos soportes.
4. Copia del documento de identidad de cada candidato.
5. Copia del diploma y del acta de grado del título profesional en el área de la salud.
6. Copia de la tarjeta profesional, cuando sea exigible.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, vigentes.

ARTICULO TERCERO Plazo y forma de presentación. Las Asociaciones Científicas podrán presentar las ternas dentro del término comprendido entre el **06-07-2026 y el 09-07-2026**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCION No. 871 DE 2026

"Por medio de la cual se convoca públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, para la designación del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E"

La documentación deberá radicarse en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar o remitirse a través del correo electrónico institucional de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Evaluación y designación. Vencido el término de la convocatoria, el Secretario de Salud Departamental verificará el cumplimiento de los requisitos legales y procederá a efectuar la designación del representante del Sector Científico de la Salud, atendiendo las calidades científicas y administrativas de los candidatos postulados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Ausencia de asociaciones científicas. En caso de no presentarse ternas por parte de asociaciones científicas o de acreditarse su inexistencia en el área de influencia de la Empresa Social del Estado, se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental y Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia.

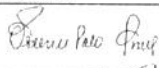
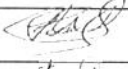
ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

25 JUN. 2026


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario Departamental de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Verena Polo Gómez	P.E. DIVC	
Revisó:	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			